ACTA DE LIQUIDACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO	X		CONVENIO	
Número:	MTMC-079 DE 2023	de	12 DE DICIEMBRE DE 2023	
Objeto: "SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR (RECEBO) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN DE VIAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE TUTA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ				
Supervisor:	JAVIER ACUÑA VELANDIA			
Contratante:	MUNICIPIO DE TUTA BOYACÁ			
Contratista:	INGEOTEC OBRAS CIVILES CIGOZ S.A.S R/L WILLINTON CIFUENTES GONZÁLEZ	**NIT**	NIT 901353901-4 Y CC N° 7.169.070 de Tunja	
Valor (Incluido adiciones):	CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) MCTE			
Plazo (Incluido adiciones):	QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO,			
Fecha de Inicio	12 DE DICIEMBRE DE 2023			
fecha de terminación (incluido prorrogas)	16 DE NOVIEMBRE DE 2023			
Fecha acta de recibo final	22 DE DICIEMBRE DE 2023			
Fecha de la presente acta				

SITUACIÓN DEL CONTRATO A LIQUIDAR

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO
Contrato Inicial	$ 14.000.000				$ 14.000.000
Adición 1	$0				$0
Anticipo	$0	$0	$0	$0	$0
Actas Parciales Anteriores	$0	$0	$0	$0	$0
Valor Acta de liquidación	$0	$0	0	$13.992.734,00	$13.992.734,00
Valor no ejecutado		$0			$ 7.266,00
TOTALES	$ 14.000.000	$0	0	$13.992.734,00	$ 0.00

CONSIDERACIONES GENERALES:

	Proyecto	Reviso	Aprobo
Nombre:	Camilo Fdgo [illegible]	Javier Acuña Velandia	[illegible]
Cargo:	Profesional Contratista	Supervisor Contrato	Alcalde Municipal

El día , En el Municipio de Tuta Boyacá, se reunieron: **WILBLIN YESID SOTO MONROY** mayor de edad, residente en Tuta, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 7.181.338 expedida en Tunja, en calidad de alcalde y representante legal del Municipio de Tuta con NIT No. 800027292-3, tal y como consta en la Escritura Publica No. 332 del 28 de diciembre de 2019 de la Notaria Única de Toca, facultado por la ley 80 de 1993, además decretos y normas reglamentarias, en representación del Municipio de Tuta Boyacá, **INGEOTEC OBRAS CIVILES CIGOZ S.A.S R/L WILLINTON CIFUENTES GONZÁLEZ** NIT 901353901-4 Y CC N° 7.169.070 de Tunja en calidad de contratista y **JAVIER ACUÑA VELANDIA ALMACENISTA** Supervisor designado por el Municipio de Tuta Boyacá, con el fin de suscribir la presente acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato de suministro **No MTMC-079 DE 2023** de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 "ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA" De su concurrencia y contenido. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo".

2. Que el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece: "*el plazo para la liquidación de los contratos.* La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los seis (06) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

3. Que de acuerdo a lo estipulado por las partes y en atención a la Jurisprudencia del C.E. Sec. Tercera, Sent. Sep. 13/99. Exp. 10.264. M.P. Ricardo Hoyos Duque. "Alcance de la liquidación del contrato. "No en vano la sala ha considerado que la liquidación del contrato, es un auténtico corte de cuentas entre los contratantes, en el cual se define quien debe y cuanto, y que cuando se suscribe sin

Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Nombre:	Nombre:
Cargo:	Cargo:	Cargo:

reparos cierra para las partes la posibilidad de ejercer todas las acciones que se originan del contrato. De otro lado, la liquidación del contrato marca el punto de partida para determinar el plazo de la caducidad de las acciones que se deriven del mismo". En este sentido pueden verse las sentencias de abril 4 de 1992. Exp. 6661; diciembre 2 de 1993, Exp. 8310; julio 29 de 1996, Exp. 9477. Por lo que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación de derechos o estipulaciones contractuales.

4. **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato con adiciones se estableció en QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO,

5. Mediante acta de recibo final a satisfacción de fecha veintidos (22) de diciembre del año dos mil veintitres (2023) el supervisor da por recibido el objeto contractual y certifica su ejecución a satisfacción en los términos inicialmente acordados.

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato de Suministro N° MTMC-079 DE 2023 cuyo objeto: SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR (RECEBO) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN DE VIAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE TUTA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. A partir de la fecha de suscripción de la presente acta, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

SEGUNDA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del municipio de Tuta Boyacá, por motivos que le sean imputables al contratista, según lo establecido en el contrato de suministro No. MTMC-079 DE 2023 cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR (RECEBO) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN DE VIAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE TUTA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

TERCERA: De acuerdo con los trabajos realizados el valor ejecutado en el contrato de suministro No. MTMC-079 DE 2023 cuyo objeto es: " SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR (RECEBO) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN DE VIAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE TUTA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ " asciende a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($13.992.734) M/CTE**

CUARTA: Con la presenta acta de liquidación se procederá al trámite para el pago de la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO**

Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre: [illegible]	Nombre: [illegible]	Nombre: [illegible]
Cargo: [illegible]	Cargo: [illegible]	Cargo: [illegible]

PESOS ($13.992.734) M/CTE. suma a la cual se le realizaran las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo y que el municipio de Tuta Boyacá. Cumplido el pago mencionado el Contratista declara tener a paz y salvo al municipio de Tuta Boyacá por todo concepto.

QUINTA: Que el valor no ejecutado asciende a la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 7.266,00) M/CTE.

SEXTA :Queda entendido que el contrato de suministro No. **MTMC-079 DE 2023** cuyo objeto es: SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR (RECEBO) CON DESTINO AL MANTENIMIENTO CONSERVACIÓN DE VIAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE TUTA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, se liquida con la presente acta, no generó ningún tipo de relación laboral entre el municipio de Tuta Boyacá y el Contratista.

Para constancia se firma en Tuta Boyacá,

WILBLIN YESID SOTO MONROY
Alcalde Municipal

JAVIER ACUÑA VELANDIA
Almacenista municipal
Supervisor Designado

INGEOTEC OBRAS CIVILES CIGOZ S.A.S R/L WILLINTON CIFUENTES GONZÁLEZ
Contratista

Proyecto

Revisó

Aprobó

2023 dic 28 12,298,734.00

INGEOTEC OBRAS CIVILES CIGOZ S.A.S

DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MC.

MUNICIPIO DE TUTA
ALCALDIA
NIT 800.027.292-3
TEL: 7351011

EGRESO

Número: 2023002502
Fecha: 28/12/2023

A Favor de INGEOTEC OBRAS CIVILES CIGOZ S.A.S **NIT** 901353901
Dirección CARRERA 7 CALLE1 BARRIO LA FLORIDA TUNJA **Tipo Ident.** NIT
Código Postal 999999
Cheque No 19040 **Fecha** 27/01/2024 **Cheque por valor de** 12,298,734.00
Por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MC.
Concepto O.P No. 2023013381-PAGO CTO MTMC 079-2023 SUMINISTRO DE MATERIAL
Detalle PAGO CTO MTMC 079-2023 SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR CON DESTINO AL MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO -

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Disponibilidad	Registro presupuestal	Codigo	Nombre de la cuenta	Cod DANE	Valor
2023001014	2023001298	2.3.2.02.01.003.08 1.2.1.0.00 24 2402 2402041 1531103 016	Material Mantenimiento y mejoramiento de infraestructura vial / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DES / TRANSPORTE / Infraest	1531103	13,992,734.00
				TOTAL	13,992,734.00

MOVIMIENTO CONTABLE

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
24010101	Bienes / INGEOTEC OBRAS CIVILES CIGOZ S.A.S	12,298,734.00	00.00
1110050101	Fondos Comunes Cta. 0017-3 / INGEOTEC OBRAS CIVILES CIGOZ S.A.S	00.00	12,298,734.00

	Débitos	Créditos	Valor Cheque
	12,298,734.00	12,298,734.00	12,298,734.00

Cód Ret	Tipo retención	% Aplicar	Base gravable	Valor retenido	Tipo	Número
EJF	Estampilla Justicia Familiar	2.00	13,992,734.00	280,000.00	COM	2023013381
EPA	Estampilla Pro-Adulto Mayor	4.00	13,992,734.00	560,000.00	COM	2023013381
EPD	Tasa Pro Deporte y Recreación	2.00	13,992,734.00	280,000.00	COM	2023013381
EST	Estampilla Pro-Cultura	1.00	13,992,734.00	140,000.00	COM	2023013381
FUE	Retención en la Fuente	2.50	13,992,734.00	350,000.00	COM	2023013381
ICA	Retención de Industria y Comercio (I.C.A)	0.60	13,992,734.00	84,000.00	COM	2023013381

No Contrato 0

Elaboró:	REVISO EN EGRESO	SECRETARIO DE HACIENDA	Firma y Sello Beneficiario
DIEGOM			c.c o Nit 1

7169070

Este comprobante hace la vez de certificado de retenciones según Artículo 381 parágrafo 1 del Estatuto Tributario. Las retenciones son canceladas en la Administración de Impuestos de